

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 619

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2022-00167-00

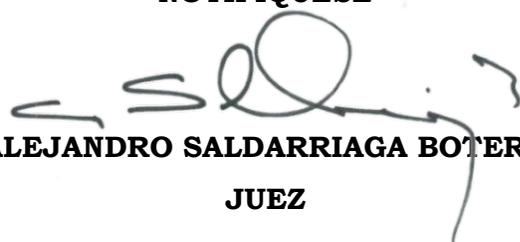
Demandante: Corporación Finanfuturo S.A.

Endosatario en procuración: Andrés Felipe Villa Fonseca.

Demandado: Luz Angela Gallego Ramirez C.C. No. 24.720.339

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de aclarar, periodo por periodo, como se calculó el interés remuneratorio o de plazo contenido en el estado de cuenta anexado a la demanda. Es decir, con qué capital y tasa de interés se realizó el cálculo para cada mes, teniendo en cuenta que en el pagaré aportado en la demanda refiere un interés remuneratorio del 26.4% efectivo anual.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 111

De la presente fecha 29-07-2022

Secretario 